

## INFORME PARA LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

ESTADO QUE GUARDA LA SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES  
PROMOVIDAS A LAS ENTIDADES FISCALIZADAS

(CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013)

ANEXO 16  
DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

# CONTENIDO DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

- Gráficos comparativos entre el estado de trámite actual de las acciones promovidas y el reportado con corte al 30 de septiembre de 2012

## 1. Resúmenes Globales

- ✓ R, RD, PIIC, SA y PEFCF Cuentas Públicas de 2007 a 2010
- ✓ PRAS Cuentas Públicas de 2007 a 2010
- ✓ PO Cuentas Públicas de 2007 a 2010

## 2. Cuenta Pública 2007

- ✓ R, RD, PIIC, SA y PEFCF

## 3. Cuenta Pública 2008

- ✓ R, RD, SA y PEFCF
- ✓ PRAS
- ✓ PO

## 4. Cuenta Pública 2009

- ✓ R, RD, SA y PEFCF
- ✓ PO

## 5. Cuenta Pública 2010

- ✓ R, RD, SA y PEFCF
- ✓ PRAS
- ✓ PO

## 6. Atención a las Recomendaciones al Desempeño

- ✓ Cuenta Pública 2008
- ✓ Cuenta Pública 2009
- ✓ Cuenta Pública 2010

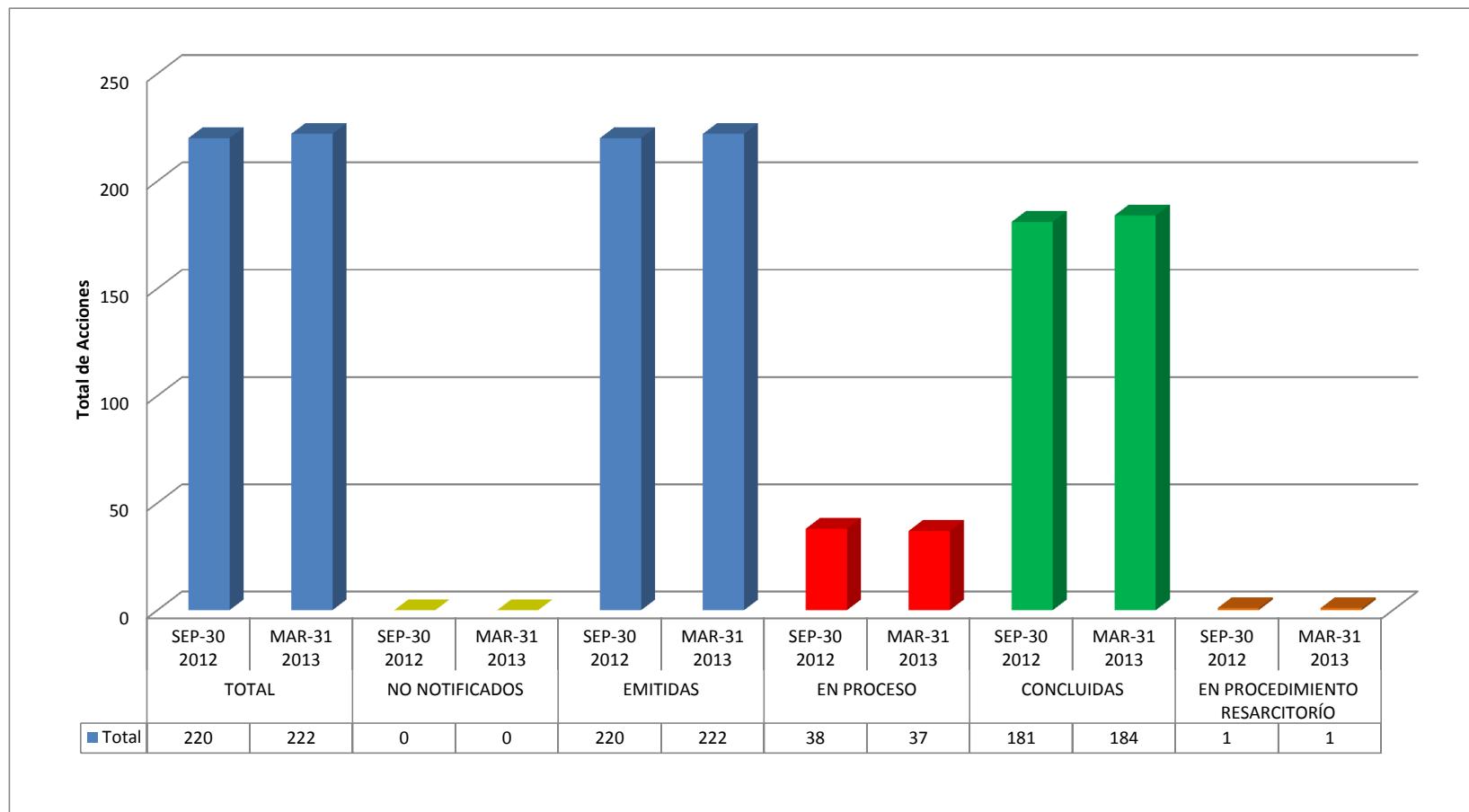
## 7. Fincamientos de Responsabilidades Resarcitorias

## 8. Denuncias de Hechos

**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**  
**CUENTAS PÚBLICAS 2007 A 2010**

**DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

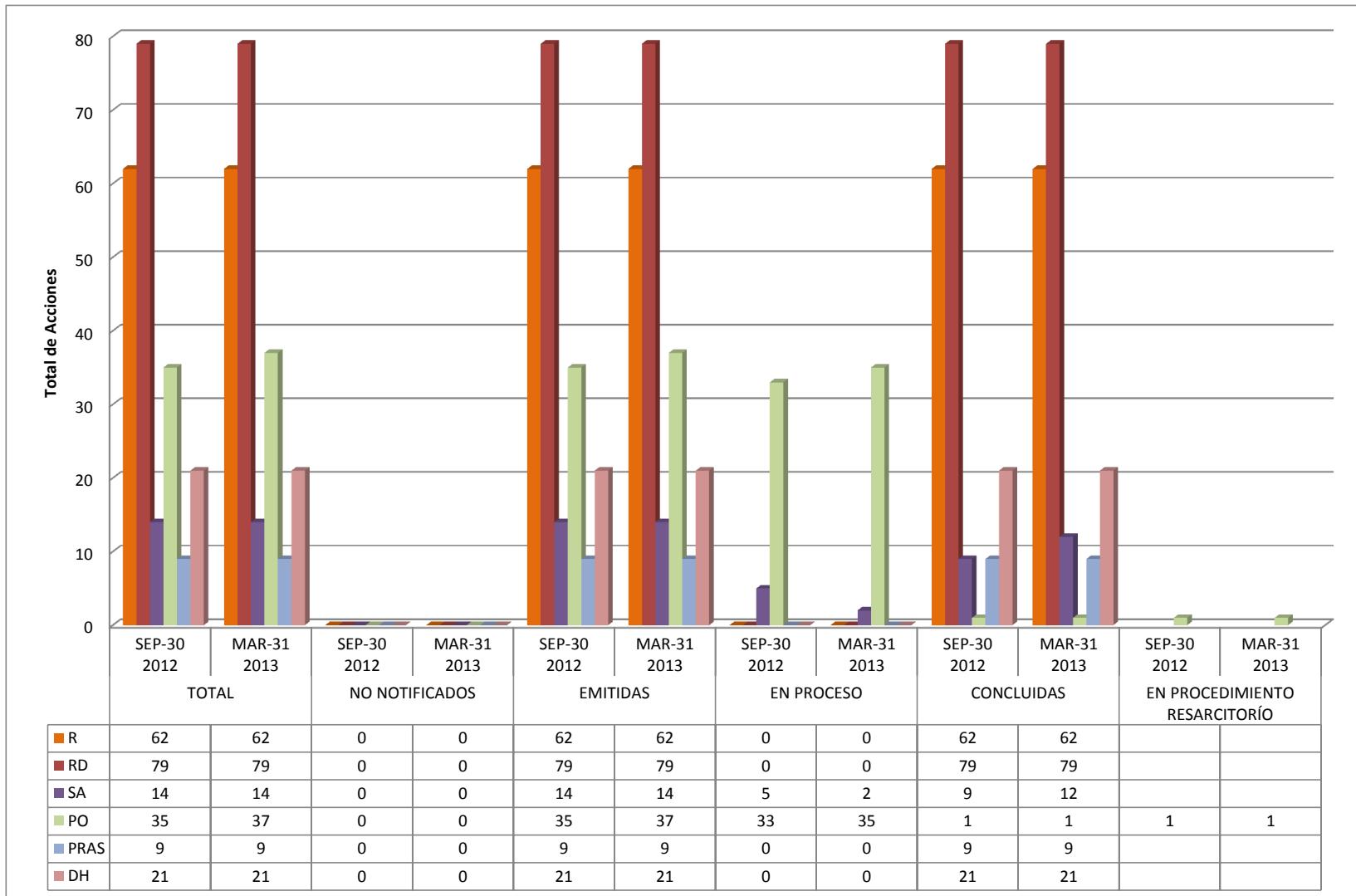
**Comparativo entre el estado de trámite actual de las acciones promovidas y el reportado con corte al 30 de septiembre de 2012**



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**  
**CUENTAS PÚBLICAS 2007 A 2010**

**DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

**Comparativo entre el estado de trámite actual de las acciones promovidas y el reportado con corte al 30 de septiembre de 2012**



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013  
CUENTAS PÚBLICAS 2007 A 2010  
DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO  
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido							En proceso de atención o promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial
Recomendación	62	62	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Solicitud de Aclaración	14	7	0	4	0	0	0	1	0	2	0	2	0	0	0	0	0	0
Recomendación al Desempeño	79	79	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>155</b>	<b>148</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>PORCENTAJE</b>	<b>100.00</b>	<b>95.48</b>	<b>0.00</b>	<b>2.58</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.65</b>	<b>0.00</b>	<b>1.29</b>	<b>0.00</b>	<b>1.29</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013  
CUENTAS PÚBLICAS 2007 A 2010  
DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO  
POR ENTIDAD

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido							En proceso de atención o promoción										% En Proceso
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Imprecisa	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
FIFONAFE	13	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PA	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
RAN	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEDATU	121	114	0	4	0	0	0	1	0	2	0	2	0	0	0	0	0	0	1.65
<b>TOTAL DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO</b>	<b>155</b>	<b>148</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1.29</b>

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013  
CUENTAS PÚBLICAS 2007 A 2010  
DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO  
POR SECTOR, ENTIDAD Y TIPO DE ACCIÓN

Siglas del Ente Auditado	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción									0.00
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial
FIFONAFE	Recomendación al Desempeño	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
	<b>TOTAL FIFONAFE</b>	<b>7</b>	<b>7</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>
FIFONAFE	Recomendación	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FIFONAFE	Recomendación al Desempeño	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
	<b>TOTAL FIFONAFE</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>
PA	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PA	Recomendación al Desempeño	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
	<b>TOTAL PA</b>	<b>9</b>	<b>9</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>
RAN	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
RAN	Recomendación al Desempeño	11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
	<b>TOTAL RAN</b>	<b>12</b>	<b>12</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>
SEDATU	Recomendación	58	58	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEDATU	Recomendación al Desempeño	49	49	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEDATU	Solicitud de Aclaración	14	7	0	4	0	0	0	1	0	2	0	2	0	0	0	0	0	14.29
	<b>TOTAL SEDATU</b>	<b>121</b>	<b>114</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1.65</b>
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>155</b>	<b>148</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1.29</b>

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013  
CUENTAS PÚBLICAS 2007 A 2010  
DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO  
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	9	0	0	0	0	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9	9	0	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**  
**ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS**  
**CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013**  
**CUENTAS PÚBLICAS 2007 A 2010**  
**DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**  
**PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)**

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Total de PRAS	Previos a la Notificación				En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido							
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión	Emitidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
SEDATU (ICC)	9	0	0	0	0	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	9	9	0	0	0
DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	9	0	0	0	0	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	9	9	0	0	0
Total General	9	0	0	0	0	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	9	9	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013  
CUENTAS PÚBLICAS 2007 A 2010  
DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO  
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido							En Procedimiento Resarcitorio		
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
Pliego de Observaciones	37	0	0	0	0	0	37	35	2	29	0	0	0	4	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	1
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	94.59	5.41	78.38	0.00	0.00	0.00	10.81	0.00	0.00	2.70	0.00	0.00	0.00	2.70	0.00	0.00	0.00	2.70



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013  
CUENTAS PÚBLICAS 2007 A 2010  
DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO  
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

Siglas de la Entidad Fiscalizada	TOTAL DE PO	No Notificadas					En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						En Procedimiento Resarcitorio						
		TOTAL		Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión	Emitidas				Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emission de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda
SEDATU	37	0	0	0	0	0	0	37	35	2	29	0	0	0	4	0	0	94.59	1	0	0	0	1	0	0	0	1
DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	37	0	0	0	0	0	0	37	35	2	29	0	0	0	4	0	0	94.59	1	0	0	0	1	0	0	0	1
Total General	37	0	0	0	0	0	0	37	35	2	29	0	0	0	4	0	0	94.59	1	0	0	0	1	0	0	0	1



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**  
**ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS**  
**CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013**  
**CUENTA PÚBLICA 2007**  
**DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**  
**POR TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA**

Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial
Recomendación	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Recomendación al Desempeño	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>9</b>	<b>9</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>PORCENTAJE</b>	<b>100.00</b>	<b>100.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>									

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013  
CUENTA PÚBLICA 2007  
DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO  
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitió	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Impropia	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
FIFONAFE	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PA	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
RAN	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEDATU	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
<b>TOTAL DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO</b>	<b>9</b>	<b>9</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013  
DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO  
CUENTA PÚBLICA 2007  
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emítidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Imprecedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
FIFONAFE	Recomendación	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FIFONAFE	Recomendación al Desempeño	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total FIFONAFE		6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PA	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total PA		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
RAN	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total RAN		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEDATU	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SEDATU		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO		9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**  
**ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS**  
**CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013**  
**CUENTA PÚBLICA 2008**  
**DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**  
**POR TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA**

Tipo de Acción	Emitió	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial
Recomendación	21	21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Solicitud de Aclaración	3	2	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Recomendación al Desempeño	19	19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>43</b>	<b>42</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>PORCENTAJE</b>	<b>100.00</b>	<b>97.67</b>	<b>0.00</b>	<b>2.33</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**  
**ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS**  
**CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013**  
**CUENTA PÚBLICA 2008**  
**DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**  
**POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA**

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitió	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Impropia	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
SEDATU	43	42	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
<b>TOTAL DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO</b>	<b>43</b>	<b>42</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**  
**ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS**  
**CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013**  
**DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**  
**CUENTA PÚBLICA 2008**  
**POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA**

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emítidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Impropia	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
SEDATU	Recomendación	21	21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEDATU	Solicitud de Aclaración	3	2	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEDATU	Recomendación al Desempeño	19	19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
<b>Total SEDATU</b>		<b>43</b>	<b>42</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>
<b>Total DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO</b>		<b>43</b>	<b>42</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013  
CUENTA PÚBLICA 2008  
DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO  
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Ceutelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	4	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	4	0	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00



SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Impropedante	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
			0	0	0																
SEDATU (ICC)	4	0	0	0	0		4	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	4	0	0	0
<b>TOTAL DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>		<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFB	SEDATU (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-15112-02-0185-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Reforma Agraria, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no se cercioraron de que los sujetos agrarios cumplieran con los requisitos que estableció la Financiera Rural conforme a lo acordado según su Programa de Financiamiento y por lo tanto se dejó de beneficiar a jóvenes en la etapa "C" por un importe de 260,373.8 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 75, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 116 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 31, fracción VI, de las Reglas de Operación del Programa Joven Emprendedor Rural y Fondo de Tierras; Eje Sectorial 2, Objetivo 9, Estrategia 9.5, del Programa Sectorial Agrario 2007-2012; sección "Operación y Funcionamiento del Consejo Directivo", numeral 5, "Aprobación de proyectos", los Requisitos de Elegibilidad para el Componente II, Fondo de Tierras, Etapa C, Apoyo a Proyecto Agroempresarial del Manual de Procedimientos del Programa Joven Emprendedor Rural y Fondo de Tierras; y de la Cláusula Tercera del Convenio de Colaboración suscrito el 3 de junio de 2008.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Reforma Agraria proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	I/112/TAQ/80/2222/2012 El Titular del Área de Quejas del OIC en la SRA informó que de las diligencias efectuadas se concluyó que no había elementos para iniciar procedimiento de responsabilidad administrativa sancionatoria, por lo que se acordó archivar el expediente DE-18/2010.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFB	SEDATU (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-15112-02-0185-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Reforma Agraria, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no incorporaron mecanismos de seguimiento para verificar la entrega oportuna de los recursos por parte de la Financiera Rural con la finalidad de que los grupos de Jóvenes Emprendedores Rurales consolidaran sus proyectos agroempresariales, en incumplimiento de los artículos 75, fracciones IV, V, VII, y IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2 y 24 de las Reglas de Operación del Programa Joven Emprendedor Rural y Fondo de Tierras y al Eje Sectorial II, del Plan Sectorial Agrario.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Reforma Agraria proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	I/112/TAQ/80,330/2012 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Reforma Agraria, dictó acuerdo de archivo por falta de elementos, toda vez que no se encontraron indicativos que permitieran determinar la existencia de presunta responsabilidad administrativa atribuible a servidores públicos de la Secretaría de la Reforma Agraria.



Cuenta Pública 2008

RESUMEN	PRAS
Promovida / Con Resolución Definitiva	2
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAFFB	SEDATU (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-15112-02-0185-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Reforma Agraria, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no incorporaron en los informes trimestrales sobre el ejercicio del programa 2008 lo correspondiente a la garantía de que los recursos se canalicen exclusivamente a la población, la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, reducción de gastos administrativos, la prevención de la temporalidad del programa, distribución territorial de los recursos por municipio, la información que sirve para transparentar la equidad, eficiencia y eficacia, y el cumplimiento de los objetivos y metas con base en indicadores de desempeño por lo cual no se informó a la Cámara de Diputados, SHCP y SFP los resultados, avances del programa, observancia de los objetivos y metas, y el impacto social, en incumplimiento de los artículos 75, fracciones I, II, IV, VI a la X; 107, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 177, fracción VII, 181 y 293 de su reglamento y 39 de las Reglas de Operación del Programa Joven Emprendedor Rural y Fondo de Tierras.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Reforma Agraria proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>Se da por promovida la acción en virtud que la Titular de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Reforma Agraria, emitió su respuesta en la cual informa que determinó iniciar las investigaciones bajo el número de expediente DE-19/2010 lo anterior de conformidad con el capítulo III. "Seguimiento de las Acciones Promovidas", numeral 6 de los Criterios Generales para la conclusión del seguimiento de las acciones promovidas por la ASF, de los Macroprocesos para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades Tomo III, Volumen 1, Proceso de Seguimiento, de noviembre de 2009.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAFFB	SEDATU (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-15112-02-0193-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Reforma Agraria, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos que permitieran atender y solucionar los conflictos sociales en el medio rural previstos en el Programa de Atención de Conflictos Agrarios, en incumplimiento de los artículos 4, último párrafo, 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Objetivo Sectorial I, Garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra ejidal y comunal, colonias agrícolas y ganaderas, terrenos nacionales y pequeña propiedad, Estrategia Sectorial I, Línea de acción 1.4, del Programa Sectorial Agrario 2007- 2012 y el Numeral 12.1 "Indicadores" de los "Lineamientos de Operación del Programa de Atención Sociales en el Medio Rural y Cumplimiento de Obligaciones Jurídicas Ineludibles".</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Reforma Agraria proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>Conclusión</p> <p>Se da por promovida la acción en virtud que la Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Reforma Agraria, instauró el expediente DE-15/2010, dictándose Acuerdo de Inicio de Investigación, lo anterior de conformidad con el capítulo III. "Seguimiento de las Acciones Promovidas", numeral 6. de los Criterios Generales para la Conclusión del seguimiento de las acciones promovidas por la ASF, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen 1, Proceso de Seguimiento, de noviembre 2009.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública 2008

RESUMEN	PRAS
Promovida / Sin Resolución Definitiva	2
<b>Total</b>	<b>2</b>



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013  
CUENTA PÚBLICA 2008  
DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO  
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						En Procedimiento Resarcitorio				
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Emitidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
Pliego de Observaciones	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013  
CUENTA PÚBLICA 2008  
DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO  
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA  
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido					En Procedimiento Resarcitorio		
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
SEDATU	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Total DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**  
**ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS**  
**CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013**  
**CUENTA PÚBLICA 2009**  
**DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**  
**POR TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA**

Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial
Recomendación	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Solicitud de Aclaración	2	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Recomendación al Desempeño	48	48	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>53</b>	<b>52</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>PORCENTAJE</b>	<b>100.00</b>	<b>98.11</b>	<b>0.00</b>	<b>1.89</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013  
CUENTA PÚBLICA 2009  
DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO  
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Impropia	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
FIFONAFE	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
RAN	11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEDATU	35	34	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
<b>TOTAL DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO</b>	<b>53</b>	<b>52</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013  
DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO  
CUENTA PÚBLICA 2009  
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emítidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
FIFONAFE	Recomendación al Desempeño	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total FIFONAFE		7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
RAN	Recomendación al Desempeño	11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total RAN		11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEDATU	Recomendación	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEDATU	Solicitud de Aclaración	2	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEDATU	Recomendación al Desempeño	30	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SEDATU		35	34	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO		53	52	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013  
CUENTA PÚBLICA 2009  
DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO  
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						En Procedimiento Resarcitorio				
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Emitidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
Pliego de Observaciones	15	0	0	0	0	0	15	15	0	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013  
CUENTA PÚBLICA 2009  
DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO  
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA  
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido					En Procedimiento Resarcitorio			
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
		SEDATU	0	0	0	0		15	15	0	15	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	
Total DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	15	0	0	0	0	0	15	15	0	15	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**  
**ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS**  
**CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013**  
**CUENTA PÚBLICA 2010**  
**DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**  
**POR TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA**

Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial
Recomendación	33	33	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Solicitud de Aclaración	9	4	0	2	0	0	0	1	0	2	0	2	0	0	0	0	0	0
Recomendación al Desempeño	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>45</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>PORCENTAJE</b>	<b>100.00</b>	<b>90.00</b>	<b>0.00</b>	<b>4.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>2.00</b>	<b>0.00</b>	<b>4.00</b>	<b>0.00</b>	<b>4.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**  
**ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS**  
**CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013**  
**CUENTA PÚBLICA 2010**  
**DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**  
**POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA**

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitió	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Impropia	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
PA	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEDATU	42	37	0	2	0	0	0	1	0	2	0	2	0	0	0	0	0	0	4.76
<b>TOTAL DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO</b>	<b>50</b>	<b>45</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>4.00</b>

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013  
DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO  
CUENTA PÚBLICA 2010  
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emítidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
PA	Recomendación al Desempeño	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total PA		8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEDATU	Recomendación	33	33	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEDATU	Solicitud de Aclaración	9	4	0	2	0	0	0	1	0	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0	22.22
Total SEDATU		42	37	0	2	0	0	0	1	0	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0	4.76
Total DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO		50	45	0	2	0	0	0	1	0	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0	4.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

**SECTOR:** DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO  
**ENTIDAD FISCALIZADA:** SEDATU  
**CUENTA PÚBLICA:** 2010  
**TIPO DE ACCIÓN:** ( SA ) Solicitud de Aclaración  
**UNIDAD ADMINISTRATIVA** DGAFFB  
**AUDITORA:**

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programa de la Mujer en el Sector Agrario

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0186/2012	15/Feb/2012	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	<b>10-0-15100-02-0930-03-002</b> <p>Para que la Secretaría de la Reforma Agraria aclare y proporcione la documentación comprobatoria del apoyo en demasía por 33.0 miles de pesos que se otorgaron al grupo de mujeres con número de registro PM-DGO-190210-6727-0017. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>
OASF/0186/2012	15/Feb/2012	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	<b>10-0-15100-02-0930-03-003</b> <p>Para que la Secretaría de la Reforma Agraria aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 169,503.0 miles de pesos, que demuestre la aplicación de los apoyos otorgados a 1,100 grupos de mujeres beneficiarias del Programa de la Mujer en el Sector Agrario. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013  
CUENTA PÚBLICA 2010  
DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO  
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Ceutelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	5	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	5	0	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00



SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Impropedante	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
			0	0	0																
SEDATU (ICC)	5	0	0	0	0		5	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	5	5	0	0	0
<b>TOTAL DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>		<b>5</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAFFB	SEDATU (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-15112-02-0930-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Reforma Agraria para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no reintegraron oportunamente en la Tesorería de la Federación los recursos no devengados en apoyo de Proyectos Productivos del Programa de la Mujer en el Sector Agrario, durante el ejercicio de 2010.	I/112/TAQ/80,2655/2012 El Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Reforma Agraria, informó que mediante Acuerdo del 5 de octubre de 2012, determinó que una vez realizadas las investigaciones pertinentes y del análisis que efectuara a las constancias que integran el expediente, no se desprendió elementos de convicción suficientes para iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa sancionatoria en contra de servidores públicos adscritos a la Secretaría de la Reforma Agraria.
2010	DGAE	SEDATU (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-15112-06-1114-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Reforma Agraria para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no notificaron al grupo que aún no había comprobado sus gastos, que debía acudir a hacerlo, ni informaron a la Jefatura de Unidad de Asuntos Jurídicos de aquellos grupos que no respondieron a dicha notificación.	I/112/TAQ/80,2936/2012 El Titular del Área de Quejas del OIC en Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación determinó que después de realizar las diligencias de investigación repetivas determinó que no se lograron obtener elementos que permitieran presumir la configuración de alguna conducta irregular atribuible a servidores públicos de dicho organismo, por lo que se determinó archivar el presente asunto.



Cuenta Pública 2010

RESUMEN	PRAS
Promovida / Con Resolución Definitiva	2
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGAFFB	SEDATU (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-15112-02-0928-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Reforma Agraria para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión dictaminaron positivamente los apoyos otorgados a 26 organizaciones para el proyecto denominado "La Transformación y Modernización de la Secretaría de la Reforma Agraria", no obstante que su objetivo difiere del objetivo específico del componente de Fomento Organizacional, además de que tenían conocimiento de que al menos 3,000 participantes no recibirían ningún beneficio.	Toda vez que el Órgano Interno de Control en la entidad fiscalizada informó que el asunto de referencia se turnó al Área de Quejas quedando registrado con el número de expediente DE-57/2012, y que una vez concluidas las investigaciones correspondientes informará del resultado de las mismas, se considera procedente dar por concluido el seguimiento de esta acción promovida, en los términos del Capítulo III "Seguimiento de la Acciones", Criterio núm. 6, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Volumen 1 "Proceso de Seguimiento", aprobado por el Auditor Superior de la Federación el 29 de abril de 2011.
2010	DGAFFB	SEDATU (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-15112-02-0928-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Reforma Agraria para que realice las investigaciones pertinentes, y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión dictaminaron positivamente la solicitud de una organización cuyo presidente es una Diputada Local del Estado de México, lo cual no se encuentra permitido por la normativa que regula este tipo de apoyos.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.  Toda vez que el Órgano Interno de Control en la entidad fiscalizada informó que el asunto de referencia se turnó al Área de Quejas quedando registrado con el número de expediente DE-58/2012, se considera procedente dar por concluido el seguimiento de esta acción promovida, en los términos del Capítulo III "Seguimiento de la Acciones", Criterio núm. 6, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Volumen 1 "Proceso de Seguimiento", aprobado por el Auditor Superior de la Federación el 29 de abril de 2011.
2010	DGAE	SEDATU (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-15112-06-1114-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Reforma Agraria para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron la entrega de recursos a grupos con integrantes que no cumplieron con todos los requisitos de participación señalados en las reglas de operación del Programa de la Mujer en el Sector Agrario, vigentes en 2010.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.  La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Reforma Agraria informó que mediante auto de fecha 25 de junio de 2012, la promoción fue radicada en esa Área bajo el número de expediente DE-60/2012, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.  En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública 2010

RESUMEN	PRAS
Promovida / Sin Resolución Definitiva	3
<b>Total</b>	<b>3</b>



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013  
CUENTA PÚBLICA 2010  
DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO  
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						En Procedimiento Resarcitorio				
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Emitidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
Pliego de Observaciones	21	0	0	0	0	0	21	20	2	14	0	0	0	4	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	95.24	9.52	66.67	0.00	0.00	0.00	19.05	0.00	0.00	4.76	0.00	0.00	0.00	4.76	0.00	0.00	0.00	0.00



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**  
**ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS**  
**CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013**  
**CUENTA PÚBLICA 2010**  
**DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**  
**POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA**  
**PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)**

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido						En Procedimiento Resarcitorio		
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
SEDATU	21	0	0	0	0	0	21	20	2	14	0	0	0	4	0	0	95.24	1	0	0	0	1	0	0	0	0
Total DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	21	0	0	0	0	0	21	20	2	14	0	0	0	4	0	0	95.24	1	0	0	0	1	0	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
CONCLUSIÓN DE LAS RECOMENDACIONES AL DESEMPEÑO  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013  
CUENTA PÚBLICA 2008

Sector / Entidad	Atendidas
SEDATU	19
<b>TOTAL SECTOR DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO</b>	<b>19</b>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0269/2010	18/Feb/2010	Atendida	<b>08-0-15100-07-0064-07-001</b>  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de la Reforma Agraria diseñe y reporte en la Cuenta Pública los indicadores que permitan dar seguimiento a las acciones estratégicas previstas en el Programa de la Mujer en el Sector Agrario y evaluar los resultados alcanzados en la ejecución del presupuesto, en cumplimiento de lo que establezca el Manual de Programación y Presupuesto correspondiente. La Secretaría de la Reforma Agraria presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 20, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, se determinó que la Secretaría de la Reforma Agraria diseñó y reportó en la Cuenta Pública indicadores para dar seguimiento a las acciones estratégicas previstas en el Programa de la Mujer en el Sector Agrario y evaluar los resultados alcanzados en la ejecución del presupuesto, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLIII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0269/2010	18/Feb/2010	Atendida	<b>08-0-15100-07-0064-07-002</b>  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de la Reforma Agraria publique las evaluaciones externas realizadas al Programa de la Mujer en el Sector Agrario y que éstas cumplan los requisitos establecidos en el artículo 110, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Secretaría de la Reforma Agraria presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 20, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determinó que la Secretaría de la Reforma Agraria publicó las evaluaciones externas realizadas al PROMUSAG, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en término del artículo 14, fracciones IV y XLIII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0269/2010	18/Feb/2010	Atendida	<b>08-0-15100-07-0064-07-003</b>  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de la Reforma Agraria: capte y registre la información sobre la consecución de metas del Programa de la Mujer en el Sector Agrario, respecto de los recursos generados por proyecto que impactan en la estructura del gasto familiar, a efecto de suministrar información que coadyuve a la toma de decisiones, la transparencia, la evaluación de las actividades efectuadas y la rendición de cuentas, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Secretaría de la Reforma Agraria presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 20, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, se determinó que la Secretaría de la Reforma Agraria registró información sobre la consecución de metas del Programa de la Mujer en el Sector Agrario, con respecto a los recursos generados por proyecto que impactan en la estructura del gasto familiar, para coadyuvar a la toma de decisiones, la transparencia, la evaluación de las actividades efectuadas y la rendición de cuentas, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLIII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0269/2010	18/Feb/2010	Atendida	<b>08-0-15100-07-0064-07-004</b>  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de la Reforma Agraria fije metas para el Programa de la Mujer en el Sector Agrario en relación con el presupuesto asignado a mujeres que habitan en microrregiones, a fin de que se dé seguimiento a los resultados respecto de lo programado, de conformidad con lo que se establezca en el Manual de Programación y Presupuesto del año que corresponda. La Secretaría de la Reforma Agraria presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 20, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, se determinó que la Secretaría de la Reforma Agraria estableció metas en la Cuenta Pública de 2009 para el Programa de la Mujer en el Sector Agrario, con respecto al presupuesto asignado a mujeres que habitan en microrregiones, para dar seguimiento a los resultados respecto a lo programado, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLIII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0269/2010	18/Feb/2010	Atendida	<b>08-0-15100-07-0064-07-005</b>  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de la Reforma Agraria cuente con indicadores que garanticen el seguimiento de las acciones estratégicas previstas sobre el aprovechamiento racional de recursos y condiciones naturales existentes en los núcleos agrarios, en cumplimiento de lo que se establezca en el Manual de Programación y Presupuesto correspondiente. La Secretaría de la Reforma Agraria presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 20, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, se determinó que la Secretaría de la Reforma Agraria estableció indicadores para garantizar el seguimiento de las acciones previstas sobre el aprovechamiento racional de recursos y condiciones naturales existentes en los núcleos agrarios, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLIII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0269/2010	18/Feb/2010	Atendida	<b>08-0-15100-07-0064-07-006</b>  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de la Reforma Agraria fije metas para el Programa de la Mujer en el Sector Agrario en relación con las acciones para promover la comercialización de productos, a fin de que se dé seguimiento a los resultados respecto de lo programado, de conformidad con lo establecido en el Manual de Programación y Presupuesto. La Secretaría de la Reforma Agraria presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La recomendación se considera atendida, ya que la SRA mostró evidencia de la calendarización de ferias y eventos para promover la comercialización de productos de los grupos beneficiados por el PROMUSAG.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0269/2010	18/Feb/2010	Atendida	<b>08-0-15100-07-0064-07-007</b>  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de la Reforma Agraria supervise adecuadamente los proyectos apoyados por el Programa de la Mujer en el Sector Agrario con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos, su grado de avance, la integración del grupo y sus modificaciones, la asistencia a las sesiones que formen parte del proceso de capacitación y la viabilidad del proyecto en el tiempo, así como la integración del enfoque de género, de conformidad con lo que establezcan las Reglas de Operación vigentes. La Secretaría de la Reforma Agraria presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La recomendación se considera atendida, ya que con la revisión y análisis de la información proporcionada por la SRA, se observó que modificó la cédula de supervisión de proyectos apoyados por el PROMUSAG, para verificar la correcta aplicación de los recursos, su grado de avance, la integración del grupo y sus modificaciones, la asistencia a las sesiones que formen parte del proceso de capacitación y la viabilidad del proyecto en tiempo.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0269/2010	18/Feb/2010	Atendida	<b>08-0-15100-07-0064-07-008</b>  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de la Reforma Agraria fije metas en relación con la supervisión de los proyectos productivos apoyados por el Programa de la Mujer en el Sector Agrario en el ejercicio fiscal anterior, a fin de dar seguimiento a los resultados respecto de lo programado, de conformidad con lo establecido en el Manual de Programación y Presupuesto del año que corresponda. La Secretaría de la Reforma Agraria presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La recomendación se considera atendida, ya que con la revisión y análisis de la información proporcionada por la SRA, se observó que a partir de 2009 se establecieron metas en relación con la supervisión de proyectos productivos apoyados por el PROMUSAG, a fin de dar seguimiento a los resultados obtenidos respecto de lo programado.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0269/2010	18/Feb/2010	Atendida	<b>08-0-15100-07-0064-07-009</b>  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de la Reforma Agraria adopte las medidas de control y depuración requeridas para asegurar la confiabilidad de las cifras reportadas en su contabilidad en relación con el presupuesto original y ejercido en el Programa de la Mujer en el Sector Agrario, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. La Secretaría de la Reforma Agraria presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 20, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determinó que la Secretaría de la Reforma Agraria adoptó medidas de control y depuración para asegurar la confiabilidad de las cifras reportadas en su contabilidad en relación con el presupuesto original y ejercido en el Programa de la Mujer en el Sector Agrario, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLIII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0269/2010	18/Feb/2010	Atendida	<b>08-0-15100-07-0064-07-010</b>  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de la Reforma Agraria incluya en los informes físico-financieros explicaciones de las variaciones significativas entre el presupuesto autorizado, modificado y ejercido, así como entre las metas originales, modificadas y alcanzadas, de conformidad con lo que establezcan las Reglas de Operación del Programa de la Mujer en el Sector Agrario vigentes. La Secretaría de la Reforma Agraria presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 20, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determinó que la Secretaría de la Reforma Agraria en los informes físico-financieros, incorporó explicaciones sobre el ejercicio de los recursos y el cumplimiento de metas del PROMUSAG, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0269/2010	18/Feb/2010	Atendida	<b>08-0-15100-07-0064-07-011</b>  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de la Reforma Agraria se asegure de la confiabilidad de las cifras consignadas en su contabilidad, específicamente en los informes físico-financieros del Programa de la Mujer en el Sector Agrario, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. La Secretaría de la Reforma Agraria presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La recomendación se considera atendida, ya que se verificó que la Secretaría de la Reforma Agraria realiza conciliaciones mensuales para asegurar la confiabilidad de las cifras del PROMUSAG reportadas en su contabilidad



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0269/2010	18/Feb/2010	Atendida	<b>08-0-15100-07-0064-07-012</b>  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de la Reforma Agraria instrumente las acciones necesarias para asegurar que los informes programáticos presupuestarios del Programa de la Mujer en el Sector Agrario se presenten oportunamente al Comité Técnico y que contengan los elementos requeridos, de conformidad con lo que establezcan las Reglas de Operación vigentes. La Secretaría de la Reforma Agraria presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La recomendación se considera atendida ya que la SRA modificó las Reglas de Operación del PROMUSAG para el ejercicio fiscal 2009 y 2010, donde ya no se contempla la entrega del informe programático-presupuestario al Comité Técnico.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0269/2010	18/Feb/2010	Atendida	<b>08-0-15100-07-0064-07-013</b>  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de la Reforma Agraria presente el informe de cierre del ejercicio presupuestario al Comité Técnico del Programa y a las instancias correspondientes a más tardar el último día hábil de enero posterior a su conclusión, de acuerdo con lo que establezcan las Reglas de Operación del Programa de la Mujer en el Sector Agrario vigentes. La Secretaría de la Reforma Agraria presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 20, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que Secretaría de la Reforma Agraria demostró que se están realizando acciones para garantizar la incorporación de un artículo donde se especifique que el informe de cierre del ejercicio fiscal se presentará al Comité Técnico y a las instancias correspondientes a manera de informe previo, debiendo contener el presupuesto ejercido por cada entidad federativa y señalar que el Informe Final se presentará hasta en tanto se concluya con la entrega formal de los recursos a los grupos que hayan resultado autorizados en el Comité Técnico, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su atención en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0269/2010	18/Feb/2010	Atendida	<b>08-0-15100-07-0064-07-014</b>  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de la Reforma Agraria, en caso de incumplimiento en la entrega del informe de cierre presupuestal, informe a la Secretaría de la Función Pública, de acuerdo con lo que establezcan las Reglas de Operación del Programa de la Mujer en el Sector Agrario vigentes. La Secretaría de la Reforma Agraria presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La recomendación se considera atendida ya que la SRA modificó las Reglas de Operación del PROMUSAG para el ejercicio fiscal 2009 y 2010, donde no se contempla que la Dirección General de Coordinación deba informarle a la Secretaría de la Función Pública sobre el incumplimiento en la entrega del informe de cierre presupuestal.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0269/2010	18/Feb/2010	Atendida	<b>08-0-15100-07-0064-07-015</b>  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de la Reforma Agraria reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos no ejercidos durante los primeros cinco días hábiles del mes de enero inmediato siguiente, de acuerdo con el artículo 109 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación. La Secretaría de la Reforma Agraria presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 20, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que Secretaría de la Reforma Agraria demostró que se están llevando a cabo las medidas necesarias para que se reintegren a la Tesorería de la Federación los recursos no ejercidos durante los primeros cinco días hábiles del mes de enero inmediato siguiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su atención en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0269/2010	18/Feb/2010	Atendida	<b>08-0-15100-07-0064-07-016</b>  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de la Reforma Agraria se asegure de que las solicitudes de los grupos de mujeres que reciban apoyos cumplan los requisitos de elegibilidad, de acuerdo con lo que establezcan las Reglas de Operación del Programa de la Mujer en el Sector Agrario vigentes. La Secretaría de la Reforma Agraria presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La recomendación se considera atendida ya que la SRA remitió información sobre las medidas implementadas para asegurarse de que las solicitudes de los grupos de mujeres que reciban apoyos cumplan los requisitos de elegibilidad de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Operación del PROMUSAG vigentes.



SECTOR: DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO  
ENTIDAD FISCALIZADA: SEDATU  
CUENTA PÚBLICA: 2008  
TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDE  
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría al Programa de la Mujer en el Sector Agrario

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0269/2010	18/Feb/2010	Atendida	<b>08-0-15100-07-0064-07-017</b>  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de la Reforma Agraria diseñe una fórmula de distribución equitativa de los recursos autorizados al Programa de la Mujer en el Sector Agrario, para cada entidad federativa, considerando las características de la población objetivo, los núcleos agrarios y su grado de marginación a fin de mejorar las prácticas gubernamentales. La Secretaría de la Reforma Agraria presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La recomendación se considera atendida ya que la SRA integró criterios de ponderación en las Reglas de Operación del PROMUSAG 2010, tomando en cuenta los aspectos de focalización, marginación, vulnerabilidad y proyección técnica y sustentable del proyecto donde cada una de estas variables tiene un porcentaje del valor total. Asimismo, la Dirección General de Coordinación estableció mecanismos de selección adicionales a partir del comportamiento de la demanda para equilibrar regionalmente la asignación de recursos y evitar la concentración de los mismos en entidades federativas.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0269/2010	18/Feb/2010	Atendida	<b>08-0-15100-07-0064-07-018</b>  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de la Reforma Agraria publique en su página electrónica información acerca de los resultados y avances del Programa de la Mujer en el Sector Agrario, de acuerdo con lo que establezcan sus Reglas de Operación vigentes. La Secretaría de la Reforma Agraria presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 20, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, así como con la revisión de las Reglas de Operación del PROMUSAG para el 2009 y 2010, y de la página electrónica de la SRA, determina que dado que está demostrado y acreditado que la información publicada relativa al Programa de la Mujer en el Sector Agrario es congruente con lo establecido en las Reglas de Operación vigentes para el año 2009 y 2010, en ejercicio de sus atribuciones promueve su atención en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO  
ENTIDAD FISCALIZADA: SEDATU  
CUENTA PÚBLICA: 2008  
TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAE  
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Registro y Control de las Concesiones, Permisos y Autorizaciones sobre el Uso y Aprovechamiento de Inmuebles Federales

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0269/2010	18/Feb/2010	Atendida	<b>08-0-15100-07-0526-07-001</b> La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que, en lo subsecuente, la Secretaría de la Reforma Agraria elabore el informe anual sobre las concesiones otorgadas en el periodo correspondiente, a fin de presentarlo a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en cumplimiento del artículo 72, último párrafo, de la Ley General de Bienes Nacionales.  La Secretaría de la Reforma Agraria presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de la Reforma Agraria ha elaborado el informe anual de las concesiones otorgadas en el periodo correspondiente y lo ha presentado a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en cumplimiento del artículo 72, último párrafo, de la Ley General de Bienes Nacionales, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



Sector / Entidad	Atendidas
FIFONAFE	7
RAN	11
SEDATU	30
<b>TOTAL SECTOR DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO</b>	<b>48</b>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0137/2011	17/Feb/2011	Atendida	<b>09-3-15QEU-07-0242-07-001</b>  Para que el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal establezca objetivos y metas en su Programa Anual de Trabajo.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal proporcionó el Programa Anual de Trabajo 2011, en el cual establecieron objetivos y metas, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0137/2011	17/Feb/2011	Atendida	<b>09-3-15QEU-07-0242-07-002</b>  Para que el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal identifique claramente el resultado de las supervisiones del cumplimiento de la causa de utilidad pública de expropiaciones, a efecto de que reporte en los indicadores los datos correctos, realice las acciones correspondientes para el cumplimiento de sus metas y determine indicadores que midan su desempeño.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal realizó un análisis de los indicadores establecidos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como se desprende del Informe de Autoevaluación del Primer Trimestre del año, para que los datos correctos se reporten en el indicador correspondiente; y que proporcionó las supervisiones de Decretos expropiatorios al ejercicio de 2010, las cuales demuestran el resultado de las supervisiones del cumplimiento de la causa de utilidad pública de expropiaciones, y las demandas de reversión presentados del ejercicio 2010, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO  
ENTIDAD FISCALIZADA: FIFONAFE  
CUENTA PÚBLICA: 2009  
TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAE  
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0137/2011	17/Feb/2011	Atendida	<b>09-3-15QEU-07-0242-07-003</b>  Para que el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal realice las acciones correspondientes para el cumplimiento cabal de sus metas programadas.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal elaboró el Programa de Trabajo para la Dirección de Asuntos Jurídicos, en el que se consideran estratégicas para prever el cumplimiento de las metas respecto de las demandas a presentarse y agilizar la resolución de las demandas planteadas ante los Tribunales Agrarios y evitar la resolución tardada de éstos, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO  
ENTIDAD FISCALIZADA: FIFONAFE  
CUENTA PÚBLICA: 2009  
TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAE  
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0137/2011	17/Feb/2011	Atendida	<b>09-3-15QEU-07-0242-07-004</b>  Para que el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal emita y envíe a todos los cuentahabientes de fondos comunes los estados de cuenta correspondientes, y que los estados de cuenta se remitan en los tiempos establecidos.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal instruyó a la Subdirección Financiera para que refuerce la supervisión en la emisión y envío a todos los cuentahabientes de fondos comunes, los estados de cuenta correspondientes y que éstos se remitan en los términos y tiempos establecidos en el numeral 12 inciso d), de las Reglas de Operación y el Manual General de Organización; y que envió a los Delegados de la Procuraduría Agraria los estados de cuenta de los recursos de los fondos comunes, para su entrega a los órganos de representación de los núcleos agrarios, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO  
ENTIDAD FISCALIZADA: FIFONAFE  
CUENTA PÚBLICA: 2009  
TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAE  
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0137/2011	17/Feb/2011	Atendida	<b>09-3-15QEU-07-0242-07-005</b>  Para que el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal entregue con oportunidad los fondos comunes a los cuentahabientes que lo soliciten e integre sus expedientes de retiro de fondos comunes con la documentación indicada en sus manuales de procedimientos y Reglas de Operación.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal proporcionó copia de los expedientes que incluyen las pólizas cheque firmadas, recibos correspondientes por la entrega de los recursos autorizados, dentro de los plazos establecidos, así como la documentación que considera las reglas de operación y el Manual General de Procedimientos, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO  
ENTIDAD FISCALIZADA: FIFONAFE  
CUENTA PÚBLICA: 2009  
TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAE  
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0137/2011	17/Feb/2011	Atendida	<b>09-3-15QEU-07-0242-07-006</b>  Para que el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal reporte en sus informes los datos correctos y, en su defecto, emita una fe de erratas de la información errónea publicada.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal remitió el Oficio Circular No. PROSET-001-2011 del 30 de marzo de 2011, por el que se informó a los integrantes del Comité Técnico y de Inversión de Fondos, la fe de erratas al informe de Autoevaluación del ejercicio fiscal 2009, que señala la cifra correcta de 2,537-20-75.52,20 hectáreas de superficie, de las 45 demandas de revisión de tierras instauradas en el ejercicio fiscal 2009, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO  
ENTIDAD FISCALIZADA: FIFONAFE  
CUENTA PÚBLICA: 2009  
TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAE  
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0137/2011	17/Feb/2011	Atendida	<b>09-3-15QEU-07-0242-07-007</b>  Para que el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal realice la planeación suficiente de sus programas de desarrollo agrario, para evaluar la factibilidad del logro de los objetivos propuestos.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal elaboró la planeación de los programas de desarrollo agrario, en la cual se evalúa la factibilidad del logro de los objetivos propuestos, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0186/2011	17/Feb/2011	Atendida	<b>09-0-15B00-07-0007-07-002</b>  Para que el Registro Agrario Nacional incluya en el documento rector del Programa de Modernización del Catastro y Rural un diagnóstico de la situación de los sistemas de información registral y catastral de la propiedad rural, las limitaciones del RAN en materia de informática y de su personal para construir el Sistema de Catastro Rural Nacional, la vinculación de los objetivos con los del programa sectorial, y el diseño conceptual del sistema, sus componentes y la vinculación entre ellos.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el RAN elaboró un Documento Rector del Programa de Modernización del Catastro Rural Nacional, donde se realizó el diagnóstico de la situación de los sistemas de información registral y catastral, así como de sus limitaciones en materia de informática, la vinculación del objetivos del programa con el objetivo sectorial y realizó la vinculación del diseño conceptual del sistema con sus componentes, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su atención en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0186/2011	17/Feb/2011	Atendida	<b>09-0-15B00-07-0007-07-003</b>  Para que el Registro Agrario Nacional unifique el objetivo del Programa de Modernización del Catastro Rural Nacional en todos los documentos referentes a éste, y con ello exista congruencia entre el Presupuesto de Egresos de la Federación y lo establecido en el Programa de Simplificación y Desregulación Administrativa 2007-2012.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, verificó que el RAN elaboró el documento denominado "Documento Rector del Programa de Modernización del Catastro Rural Nacional" en el que se incluyó el objetivo del programa, mismo que es congruente con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario 2007-2012, y con el objetivo de Fin establecido en la Matriz de Marco Lógico elaborada para el Presupuesto de Egresos de la Federación 2011, por lo que, en ejercicio de sus atribuciones promueve su atención en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0186/2011	17/Feb/2011	Atendida	<b>09-0-15B00-07-0007-07-004</b>  Para que el Registro Agrario Nacional adopte las medidas necesarias a fin de cumplir con las metas anuales establecidas para lograr la vinculación de la información catastral y registral, y no se ponga en riesgo la conclusión del sistema.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que el RAN creó una clave de identificación para vincular la información catastral y registral denominada CUID; además definió en el Plan de Trabajo 2011-2012 las actividades necesarias para realizarlo, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su atención en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0186/2011	17/Feb/2011	Atendida	<b>09-0-15B00-07-0007-07-005</b>  Para que el Registro Agrario Nacional adopte las medidas necesarias a fin de cumplir con las metas anuales establecidas en relación con la incorporación de la información catastral y registral y no se ponga en riesgo la conclusión del sistema.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que el RAN definió en el Plan de Trabajo 2011-2012 las actividades necesarias para incorporar la información catastral y registral por medio de una aplicación informática denominada Sistema de Información Geográfica de la propiedad rural, por lo que en ejercicio de sus atribuciones promueve su atención en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0186/2011	17/Feb/2011	Atendida	<b>09-0-15B00-07-0007-07-006</b>  Para que el Registro Agrario Nacional adopte las medidas necesarias a fin de cumplir con las metas anuales establecidas en relación con la incorporación de la información registral para su consulta y no se ponga en riesgo la conclusión del sistema.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, verificó que el RAN realizó acciones de mejora para que la información registral esté disponible para su consulta, por lo que en ejercicio de sus atribuciones promueve su atención en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0186/2011	17/Feb/2011	Atendida	<b>09-0-15B00-07-0007-07-007</b>  Para que el Registro Agrario Nacional adopte las medidas necesarias a fin de cumplir con las metas anuales establecidas en relación con la incorporación de la información del padrón e historial de núcleos agrarios para su consulta y no se ponga en riesgo la conclusión del sistema.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, verificó que la información del padrón e historial de núcleos agrarios ya se encuentra disponible para consulta en el portal del ente, por lo que en ejercicio de sus atribuciones promueve su atención en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0186/2011	17/Feb/2011	Atendida	<b>09-0-15B00-07-0007-07-008</b>  Para que el Registro Agrario Nacional adopte las medidas necesarias a fin de cumplir con las metas anuales establecidas en relación con la incorporación de la información de los libros de registro y no se ponga en riesgo la conclusión del sistema.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que el RAN demostró los avances en la incorporación de la información de los libros de registro, ya que a 2010 obtuvo un avance de 92.0% en el análisis de los actos jurídicos inscritos en estos libros en 12 delegaciones, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su atención en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0186/2011	17/Feb/2011	Atendida	<b>09-0-15B00-07-0007-07-009</b>  Para que el Registro Agrario Nacional adopte las medidas necesarias a fin de cumplir con las metas anuales establecidas en relación con la incorporación de la información del Sistema de Información del Registro Agrario Nacional al Sistema Integral de Modernización Catastral y Registral y no se ponga en riesgo la conclusión del sistema.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que, dado que el RAN definió en el Plan de Trabajo 2011-2012 las actividades necesarias para incorporar la información del SIRAN al SIMCR, en ejercicio de sus atribuciones promueve su atención en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0186/2011	17/Feb/2011	Atendida	<b>09-0-15B00-07-0007-07-010</b>  Para que el Registro Agrario Nacional adopte las medidas necesarias a fin de cumplir con las metas anuales establecidas en relación con la vinculación de la información catastral, registral y Padrón Histórico de Núcleos Agrarios, de la propiedad social y no se ponga en riesgo la conclusión del sistema.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, verificó que la acción de vincular la información catastral y registral y padrón histórico de núcleos agrarios se encuentra contemplada tanto en el proceso de vinculación de la información catastral y registral, como en el referente a la disponibilidad de información del padrón e histórico de núcleos agrarios para consulta, para lo cual se han definido acciones correctivas, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su atención en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0186/2011	17/Feb/2011	Atendida	<b>09-0-15B00-07-0007-07-011</b>  Para que el Registro Agrario Nacional cuente con personal que cumpla con el perfil establecido en el catálogo de puestos del RAN referente al nivel escolar y a las áreas de conocimiento requeridas.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que los servidores públicos que se encontraban en incumplimiento de lo establecido en los perfiles que forman parte del catálogo de puestos del RAN, eran servidores públicos clasificados como de libre designación, en tanto se regulara su situación de acuerdo a la ley, y dado que se remitió documentación comprobatoria del proceso de regularización de los servidores públicos, así como evidencia de la titulación del servidor público que lo requería, en ejercicio de sus atribuciones promueve su atención en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0186/2011	17/Feb/2011	Atendida	<b>09-0-15B00-07-0007-07-012</b>  Para que el Registro Agrario Nacional realice las gestiones ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la finalidad de que el Programa de Modernización del Catastro Rural Nacional considerado prioritario en el PND 2007-2012, el PSDA 2007-2012 y el documento denominado 100 acciones para los primeros 100 días de gobierno no sea sujeto a reducciones presupuestales que afecten el cumplimiento de sus metas anuales, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que el RAN realizó las gestiones ante la SRA, como cabeza de sector, y que ésta a su vez solicitó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que el programa no sea sujeto a reducciones presupuestales en detrimento del cumplimiento de sus metas anuales, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su atención en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0210/2011	17/Feb/2011	Atendida	<b>09-0-15100-07-0005-07-001</b>  Para que la Secretaría de la Reforma Agraria realice las gestiones pertinentes con el fin de que los indicadores diseñados para medir el desempeño en la operación del Programa Joven Emprendedor Rural y Fondo de Tierras y que se registran en la Matriz de Indicadores para Resultados se clasifiquen correctamente en su dimensión y tipo.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que para el ejercicio 2011 la SRA proporcionó copia las Fichas Técnicas de la Matriz de Indicadores registradas en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda, en las que se incluyen los cambios de dimensión y tipo, de los indicadores Porcentaje de jóvenes que acceden al crédito, Porcentaje de jóvenes indígenas financiados y Porcentaje de Agroempresas con innovación, los cuales van a medir el desempeño en la operación del programa, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0210/2011	17/Feb/2011	Atendida	<b>09-0-15100-07-0005-07-002</b>  Para que la Secretaría de la Reforma Agraria establezca indicadores que permitan medir y evaluar la creación y ubicación de agroempresas, el relevo generacional, la equidad de género, los criterios de transparencia, publicidad y temporalidad, así como la similitud del Programa Joven Emprendedor Rural y Fondo de Tierras con otros programas.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que para el ejercicio 2011 la SRA implementará el tablero de control interno de indicadores 2011 que permitirá medir con mayor precisión y oportunidad la creación, ubicación de agroempresas, el relevo generacional y la equidad de género, adquisición de tierra, atención a indígenas. Para el caso de los criterios de Transparencia, Publicidad, temporalidad y Similitud con otros Programas, la SRA proporcionó las actividades que se desarrollaran la operación del programa y en apego a lo establecido en las Reglas de Operación, con las que se podrá evaluar el programa, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0210/2011	17/Feb/2011	Atendida	<b>09-0-15100-07-0005-07-003</b>  Para que la Secretaría de la Reforma Agraria adopte las medidas necesarias con el fin de asegurarse de que la información registrada en el sistema PIPP-PBR/SED sea de calidad y que verifique la pertinencia y validez del indicador propuesto para comprobar el cumplimiento del objetivo referente a crear agroempresas rentables.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que para el ejercicio 2011 la SRA realizó una modificación en el indicador utilizado para medir la rentabilidad de las agroempresas con fundamento en la Guía para el diseño de indicadores estratégicos 2010 y en los Criterios Mínimos para consolidar la calidad de la información registrada la MIR. Esta modificación se realizó para asegurar la calidad, pertinencia y validez del indicador Porcentaje de agroempresas con utilidades brutas positivas para comprobar el cumplimiento del objetivo referente a crear agroempresas rentables, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0210/2011	17/Feb/2011	Atendida	<b>09-0-15100-07-0005-07-004</b>  Para que la Secretaría de la Reforma Agraria se asegure de la correcta construcción metodológica de los indicadores diseñados para medir la rentabilidad de las agroempresas creadas en congruencia con los requerimientos técnicos especificados en su correspondiente ficha técnica.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que para el ejercicio 2011 la SRA realizó una modificación en el indicador utilizado para medir la rentabilidad de las agroempresas con fundamento en la Guía para el diseño de indicadores estratégicos 2010, donde señala que si la medición de un indicador es muy compleja se recomienda construir indicadores proxy, alternativos o sustitutos que permita estimar el logro del objetivo, además señala que cuando un indicador tiene costos e implicaciones para su construcción y medición se deben elegir aquellos que estén disponibles a un costo razonable. Asimismo, la SRA informó que para 2011 la Unidad Responsable monitoreará el 100% de las agroempresas instaladas de acuerdo con la ficha técnica del indicador Porcentaje de agroempresas con utilidades, dicho monitoreo permitirá medir la rentabilidad de las agroempresas creadas en congruencia con los requerimientos de la ficha técnica, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0210/2011	17/Feb/2011	Atendida	<b>09-0-15100-07-0005-07-005</b>  Para que la Secretaría de la Reforma Agraria se asegure de la calidad de la información registrada en el sistema PIPP: PBR/SED y verifique la pertinencia y validez del indicador propuesto para comprobar el cumplimiento del objetivo de crear agroempresas sustentables.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que para el ejercicio 2011 la SRA proporcionó evidencia documental en la que se solicita que se realice el monitoreo del 100% de las agroempresas instaladas en el año anterior, de acuerdo con su ficha técnica y que se aplique la Cédula de Visita de Seguimiento al Proyecto Agroempresarial 2011, que contiene un apartado sobre sustentabilidad ambiental, para monitorear la pertinencia y validez de los medios propuesto para comprobar el cumplimiento de impulsar la creación de agroempresas sustentables, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0210/2011	17/Feb/2011	Atendida	<b>09-0-15100-07-0005-07-006</b>  Para que la Secretaría de la Reforma Agraria realice las gestiones pertinentes a fin de establecer indicadores estratégicos para evaluar su desempeño, mediante la verificación del grado de cumplimiento del objetivo de crear agroempresas con el fin de que el joven emprendedor rural incremente sus ingresos.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que para el ejercicio 2011 la SRA proporcionó evidencia documental en la que se solicita que se realice el monitoreo de las agroempresas mediante la aplicación de la Cédula de Visita de Seguimiento al Proyecto Agroempresarial 2011, que contiene un apartado sobre incremento de ingresos para no depender exclusivamente de los resultados periódicos generados por una evaluación externa FAO y lograr que el indicador diseñado permite medir su desempeño, mediante la verificación del grado de cumplimiento del objetivo de crear agroempresas con el fin de que el joven emprendedor rural incremente sus ingresos, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV-XII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0210/2011	17/Feb/2011	Atendida	<b>09-0-15100-07-0005-07-007</b>  Para que la Secretaría de la Reforma Agraria realice las gestiones necesarias con el fin de cuantificar la población objetivo del Programa Joven Emprendedor Rural y Fondo de Tierras.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que para el ejercicio 2011 se cuantificó a la población potencial y objetivo del Programa Joven Emprendedor Rural y Fondo de Tierras, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0210/2011	17/Feb/2011	Atendida	<b>09-0-15100-07-0005-07-008</b>  Para que la Secretaría de la Reforma Agraria realice las gestiones necesarias con el fin de determinar los montos máximos por beneficiario y el porcentaje del costo total del Programa Joven Emprendedor Rural y Fondo de Tierras para cada etapa.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que para el ejercicio 2011 la SRA proporcionó evidencia documental en la que se señalan los montos máximos por beneficiario Programa Joven Emprendedor Rural y Fondo de Tierras para el ejercicio fiscal 2011 y el costo total del programa para cada etapa, de acuerdo a la proyección de la población objetivo 2011; en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0210/2011	17/Feb/2011	Atendida	<b>09-0-15100-07-0005-07-009</b>  Para que la Secretaría de la Reforma Agraria adopte las medidas necesarias, con el fin de incrementar la cobertura del Programa Joven Emprendedor Rural y Fondo de Tierras en los núcleos agrarios focalizados, publicados en el Diario Oficial de la Federación.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que para el ejercicio 2011 la SRA proporcionó evidencia documental de las acciones instrumentadas que permitirán incrementar la cobertura del Programa Joven Emprendedor Rural y Fondo de Tierras, como resultado de la modificación de las Reglas de Operación, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho..



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0210/2011	17/Feb/2011	Atendida	<b>09-0-15100-07-0005-07-010</b>  Para que la Secretaría de la Reforma Agraria adopte las medidas necesarias, a fin de que la información del indicador porcentaje de jóvenes que desarrollaron capacidad de gestión grupal que se reporte en la Cuenta Pública sea pertinente y válida.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que para el ejercicio 2011 se elimina la Etapa A del programa, con lo que se logrará simplificar los procedimientos propiciar que el beneficiario pueda acceder a los apoyos del Proyecto Escuela y del Proyecto Agroempresarial en un mismo ejercicio fiscal, así como para aumentar los montos máximos de apoyo para el Proyecto Agroempresarial, además se sustituyó el indicador Porcentaje de jóvenes en capacidades de gestión grupal por el de Porcentaje de jóvenes que acreditan un proyecto escuela, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0210/2011	17/Febrero/2011	Atendida	<b>09-0-15100-07-0005-07-011</b>  Para que la Secretaría de la Reforma Agraria adopte las medidas necesarias, a fin de asegurarse de la correcta construcción metodológica de los indicadores diseñados para medir el propósito del programa relativo a que el joven emprendedor rural desarrolle capacidades de gestión grupal, en congruencia con los requerimientos técnicos especificados en su correspondiente ficha técnica.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que para el ejercicio 2011 se elimina la Etapa A del programa, con lo que se logrará simplificar los procedimientos propiciar que el beneficiario pueda acceder a los apoyos del Proyecto Escuela y del Proyecto Agroempresarial en un mismo ejercicio fiscal, así como para aumentar los montos máximos de apoyo para el Proyecto Agroempresarial, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0210/2011	17/Febrero/2011	Atendida	<b>09-0-15100-07-0005-07-012</b>  Para que la Secretaría de la Reforma Agraria adopte las medidas necesarias, a fin de que los jóvenes emprendedores rurales que ingresen a la Etapa A del programa desarrollen capacidades de gestión grupal, conforme a las metas establecidas.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que para el ejercicio 2011 se elimina la Etapa A del programa, con el que se logrará simplificar los procedimientos propiciar que el beneficiario pueda acceder a los apoyos del Proyecto Escuela y del Proyecto Agroempresarial en un mismo ejercicio fiscal, así como para aumentar los montos máximos de apoyo para el Proyecto Agroempresarial, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0210/2011	17/Feb/2011	Atendida	<b>09-0-15100-07-0005-07-013</b>  Para que la Secretaría de la Reforma Agraria realice las gestiones necesarias, a fin de que se asegure de la correcta construcción metodológica del indicador diseñado para evaluar el cumplimiento del propósito del programa referente a que el joven emprendedor rural desarrolle habilidades y capacidades técnico-productivas y empresariales.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que para el ejercicio 2011 la SRA proporcionó evidencia documental en la que se señalan las adecuaciones realizadas al indicador diseñado para evaluar el cumplimiento del propósito del programa referente a que el joven emprendedor rural desarrolle habilidades y capacidades técnico-productivas y empresariales, asegurando la correcta construcción metodológica del indicador, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0210/2011	17/Feb/2011	Atendida	<b>09-0-15100-07-0005-07-014</b>  Para que la Secretaría de la Reforma Agraria adopte las medidas necesarias, a fin de que la información del indicador porcentaje de jóvenes finanziados que se reporte en la Cuenta Pública sea pertinente y válida.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que para el ejercicio 2011 la SRA proporcionó evidencia documental que justifica que con la sustitución del indicador porcentaje de jóvenes finanziados por el de Porcentaje de jóvenes que acceden al crédito, en los informes de avance de metas físicas y de Cuenta Pública para el ejercicio 2011 se verán reflejados los resultados así como su pertinencia y validez, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0210/2011	17/Feb/2011	Atendida	<b>09-0-15100-07-0005-07-015</b>  Para que la Secretaría de la Reforma Agraria realice las gestiones necesarias a fin de que los jóvenes emprendedores rurales desarrollen habilidades y capacidades técnico-productivas y empresariales conforme a la meta establecida.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que para el ejercicio 2011 la SRA realizó las gestiones, a fin de que los jóvenes emprendedores rurales desarrollen habilidades y capacidades técnico-productivas y empresariales conforme a la meta establecida, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0210/2011	17/Febrero/2011	Atendida	<b>09-0-15100-07-0005-07-016</b>  Para que la Secretaría de la Reforma Agraria adopte las medidas necesarias, a fin de verificar la calidad, pertinencia y validez de los indicadores propuestos para evaluar el cumplimiento del propósito del Programa Joven Emprendedor Rural y Fondo de Tierras, referente a que los jóvenes apoyados desarrollen actividades de mejora continua en sus agroempresas.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de la Reforma Agraria proporcionó evidencia documental que acredita que el indicador porcentaje de jóvenes en procesos de mejora continua ya no se incluyó para los ejercicios 2010 y 2011, debido a que se apoyaron a los criterios mínimos para consolidar la calidad de la información de los programas presupuestarios; y el seguimiento del propósito del programa, referente a que los jóvenes apoyados desarrollen actividades de mejora continua en sus agroempresas, se realizará mediante la obtención de datos de la aplicación de la cédula de visita de seguimiento al proyecto agroempresarial; en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0210/2011	17/Feb/2011	Atendida	<b>09-0-15100-07-0005-07-017</b>  Para que la Secretaría de la Reforma Agraria realice las gestiones necesarias a fin de obtener información de operación, veraz, confiable y oportuna para verificar los resultados de los indicadores orientados a evaluar la mejora continua en las agroempresas creadas mediante el Programa Joven Emprendedor Rural y Fondo de Tierras.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de la Reforma Agraria proporcionó evidencia documental que acredita que el indicador porcentaje de jóvenes en procesos de mejora continua ya no se incluyó para los ejercicios 2010 y 2011, debido a que se apoyaron a los criterios mínimos para consolidar la calidad de la información de los programas presupuestarios; y el seguimiento del propósito del programa, referente a que los jóvenes apoyados desarrollen actividades de mejora continua en sus agroempresas, se realizará mediante la obtención de datos de la aplicación de la cédula de visita de seguimiento al proyecto agroempresarial; en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0210/2011	17/Feb/2011	Atendida	<b>09-0-15100-07-0005-07-018</b>  Para que la Secretaría de la Reforma Agraria adopte las medidas necesarias a fin de verificar la pertinencia y validez de los medios propuestos para comprobar el cumplimiento de la línea de acción establecida en el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario 2007-2012, referente a impulsar las actividades agroempresariales innovadoras que permitan incrementar la productividad de la tierra y los recursos naturales asociados a ella.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de la Reforma Agraria proporcionó evidencia documental que en la que se solicita que se realice el monitoreo del 100% de las agroempresas instaladas en el año anterior, de acuerdo con su ficha técnica, y que se aplique I Cédula de Visita de Seguimiento al Proyecto Agroempresarial 2011, que contiene un apartado sobre innovación tecnológica, para monitorear la pertinencia y validez de los medios propuestos para comprobar el cumplimiento de impulsar las actividades agroempresariales innovadoras; en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0210/2011	17/Feb/2011	Atendida	<b>09-0-15100-07-0005-07-019</b>  Para que la Secretaría de la Reforma Agraria implemente los mecanismos necesarios a fin de verificar la pertinencia y validez de los medios propuestos para comprobar el propósito de que los jóvenes emprendedores rurales accedan a factores de producción.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de la Reforma Agraria proporcionó evidencia documental que acredita que los indicadores porcentaje de jóvenes que incrementan su margen de utilidad y porcentaje de cumplimiento de inversiones ya no se incluyeron para los ejercicios 2010 y 2011, debido a que se apegaron a los criterios mínimos para consolidar la calidad de la información de los programas presupuestarios, y que mediante la aplicación de la cédula de visita de seguimiento al proyecto agroempresarial se obtendrán datos relacionados con el acceso a los factores de producción; en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0210/2011	17/Febrero/2011	Atendida	<b>09-0-15100-07-0005-07-020</b>  Para que la Secretaría de la Reforma Agraria realice las gestiones necesarias a fin de que los resultados reportados sobre la población indígena atendida con el Programa Joven Emprendedor Rural y Fondo de Tierras cuenten con la documentación suficiente para su verificación y para la toma de decisiones sobre el acceso equitativo a grupos sociales.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de la Reforma Agraria proporcionó el padrón de jóvenes indígenas de las etapas 1 y 2 de 2010 e informó que para 2011 implementará también el padrón correspondiente, con los cuales se dispone de información para la toma de decisiones sobre el acceso equitativo a grupos sociales; en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0210/2011	17/Feb/2011	Atendida	<b>09-0-15100-07-0005-07-021</b>  Para que la Secretaría de la Reforma Agraria realice las gestiones necesarias a fin de que se incremente la participación de jóvenes indígenas en las agroempresas creadas, en cumplimiento del objetivo del Programa Joven Emprendedor Rural y Fondo de Tierras.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de la Reforma Agraria proporcionó evidencia documental de las gestiones implementadas para incrementar la participación de los jóvenes indígenas en las agroempresas creadas; en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0210/2011	17/Feb/2011	Atendida	<b>09-0-15100-07-0005-07-022</b>  Para que la Secretaría de la Reforma Agraria realice las acciones necesarias que aseguren la publicación del calendario de entrega de apoyos por entidad federativa, municipio y localidad después de la entrega de los mismos, y el ajuste semestral de los apoyos monetarios, en su caso, con el fin de garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos del Programa Joven Emprendedor Rural y Fondo de Tierras.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de la Reforma Agraria proporcionó evidencia documental que acredita que realizó las acciones necesarias para asegurar la publicación del calendario de entrega de apoyos por entidad federativa, municipio y localidad después de la entrega de los mismos; en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0210/2011	17/Feb/2011	Atendida	<b>09-0-15100-07-0005-07-023</b>  Para que la Secretaría de la Reforma Agraria implemente las acciones necesarias que aseguren el cumplimiento de criterio de oportunidad en la entrega de los apoyos a los beneficiarios en cada una de las tres etapas del programa Joven Emprendedor Rural y Fondo de Tierras, conforme a las metas establecidas.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de la Reforma Agraria proporcionó evidencia documental de los acuerdos para asegurar la oportunidad en la entrega de los apoyos a los beneficiarios del Programa Joven Emprendedor Rural y Fondo de Tierras; en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0210/2011	17/Feb/2011	Atendida	<b>09-0-15100-07-0005-07-024</b>  Para que la Secretaría de la Reforma Agraria realice las gestiones necesarias que aseguren la correcta construcción metodológica de los indicadores diseñados para evaluar la oportunidad en la entrega de recursos de la Etapa C del programa Joven Emprendedor Rural y Fondo de Tierras.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de la Reforma Agraria proporcionó evidencia documental que acredita que el indicador tiempo promedio para la entrega de recursos de la etapa C del programa se sustituyó por el de porcentaje de proyectos que cumplen en tiempo para asignación de los recursos del total apoyados, y que mediante los elementos de la ficha técnica se asegura la correcta construcción metodológica para evaluar la oportunidad en la entrega de recursos del programa; en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0210/2011	17/Feb/2011	Atendida	<b>09-0-15100-07-0005-07-025</b>  Para que la Secretaría de la Reforma Agraria establezca los mecanismos de coordinación necesarios a fin de evitar que sus programas y acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del gobierno federal.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de la Reforma Agraria participó en grupos de trabajo entre funcionarios de FONAES, SAGARPA SEDESOL, SHCP, Presidencia de la República y de la CDI, para establecer los mecanismos de coordinación necesarios a fin de evitar que sus programas y acciones se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del gobierno federal; en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XL del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0210/2011	17/Feb/2011	Atendida	<b>09-0-15100-07-0005-07-026</b>  Para que la Secretaría de la Reforma Agraria adopte las medidas necesarias a fin de que las cifras de presupuesto ejercido en el Programa S203 Joven Emprendedor Rural y Fondo de Tierras que reporten en la Cuenta Pública se registren de manera armónica, delimitada y específica.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el movimiento de reintegro fue considerado en la Conciliación TESOFE de la C.P. 2010, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO  
ENTIDAD FISCALIZADA: SEDATU  
CUENTA PÚBLICA: 2009  
TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDE  
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programa Joven Emprendedor Rural y Fondo de Tierras

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0210/2011	17/Feb/2011	Atendida	<b>09-0-15100-07-0005-07-027</b>  Para que la Secretaría de la Reforma Agraria realice las gestiones necesarias ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a fin de que las adecuaciones presupuestarias al programa Joven Emprendedor Rural y Fondo de Tierras no afecten el cumplimiento de los objetivos y las metas del programa, y se realicen siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos del mismo.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de la Reforma Agraria proporcionó evidencia documental que acredita que ha realizado las gestiones necesarias ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a fin de que las adecuaciones presupuestarias al Programa Joven Emprendedor Rural y Fondo de Tierras no afecten el cumplimiento de los objetivos y las metas del programa; en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0210/2011	17/Feb/2011	Atendida	<b>09-0-15100-07-0005-07-028</b>  Para que la Secretaría de la Reforma Agraria establezca las acciones necesarias a fin de que en la distribución de los recursos ejercidos en el programa Joven Emprendedor Rural y Fondo de Tierras se destine hasta el 9.0% a los gastos asociados a la planeación, operación, supervisión y evaluación del programa, y cuando menos el 91.0%, a los apoyos para los beneficiarios.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de la Reforma Agraria proporcionó evidencia documental que acredita que estableció las gestiones necesarias a fin de que en la distribución de los recursos ejercidos en el Programa Joven Emprendedor Rural y Fondo de Tierras se destine hasta el 9.0% a los gastos asociados a la planeación, operación, supervisión y evaluación del programa, cuando menos el 91.0% a los apoyos para los beneficiarios, ya que con las acciones instrumentadas se está acercando a los porcentajes establecidos en dichas Reglas de Operación; en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0210/2011	17/Feb/2011	Atendida	<b>09-0-15100-07-0005-07-029</b>  Para que la Secretaría de la Reforma Agraria implemente acciones con el fin de que las disposiciones presupuestarias fortalezcan la operación y la toma de decisiones de la dependencia procurando un adecuado equilibrio presupuestario entre el control, el costo de la fiscalización, el costo de la implantación y la obtención de resultados en los programas y proyectos.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de la Reforma Agraria instrumental acciones como el establecimiento de medidas eficientes para el oportuno ejercicio del gasto dentro del calendario establecido, la firma oportuna del Convenio de Colaboración con Financiera Rural y la Capacitación de los promotores del programa y la promoción del mismo, entre otras, con el fin de que las disposiciones presupuestarias fortalezcan la operación y la toma de decisiones de la dependencia procurando un adecuado equilibrio presupuestario entre el control, el costo de la fiscalización, el costo de la implantación y la obtención de resultados en los programas y proyectos; en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO  
ENTIDAD FISCALIZADA: SEDATU  
CUENTA PÚBLICA: 2009  
TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAE  
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programas Agropecuarios en el Ejido de San Luis Huamantla, en el Estado de Tlaxcala

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0210/2011	17/Feb/2011	Atendida	<b>09-0-15100-07-1049-07-001</b> Para que la Secretaría de la Reforma Agraria lleve a cabo las acciones necesarias a efecto de que se elabore el plan anual de trabajo por cada ejercicio fiscal.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que, dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de la Reforma Agraria informó que realizó las acciones para la elaboración del Programa Anual de Trabajo 2011, del cual proporcionó la versión preliminar, consideró el mes de abril para la presentación de su versión final y aprobación al Titular del Ramo, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
CONCLUSIÓN DE LAS RECOMENDACIONES AL DESEMPEÑO  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013  
CUENTA PÚBLICA 2010

Sector / Entidad	Atendidas
PA	8
<b>TOTAL SECTOR DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO</b>	<b>8</b>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0155/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-1-15QEZ-07-0134-07-001</b>  Para que la Procuraduría Agraria clasifique adecuadamente los indicadores reportados en la MIR para los programas E003 "Acciones de ordenamiento y regularización de la propiedad rural" y E005 "Fondo de Apoyo para Núcleos Agrarios sin Regularizar (FANAR)".	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, verificó que la PA realizó las gestiones necesarias para llevar a cabo una reunión de trabajo para establecer los compromisos y plazos para hacer las adecuaciones necesarias a la MIR de los programas E003 y E005, en los que participan conjuntamente la SRA, el RAN y la PA, por lo que promueve su atención en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.



SECTOR: DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Actividades de Ordenamiento y Regularización de la Propiedad Rural

ENTIDAD FISCALIZADA: PA

CUENTA PÚBLICA: 2010

TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDE

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0155/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-1-15QEZ-07-0134-07-002</b> Para que la Procuraduría Agraria establezca indicadores que permitan medir la economía en la aplicación de los recursos.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, verificó que la PA realizó las gestiones necesarias para llevar a cabo una reunión de trabajo para establecer los compromisos y plazos para hacer las adecuaciones necesarias a la MIR de los programas E003 y E005, en los que participan conjuntamente la SRA, el RAN y la PA, por lo que promueve su atención en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0155/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-1-15QEZ-07-0134-07-003</b>  Para que la Procuraduría Agraria concluya el diagnóstico de la problemática específica que impide la certificación de los núcleos agrarios y la superficie pendiente de regularizar, y que le permita establecer metas anuales para garantizar la conclusión oportuna y satisfactoria del trámite de los núcleos agrarios pendientes de certificar.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, verificó que la PA concluyó el diagnóstico de la problemática específica que impide la certificación de los núcleos agrarios y la superficie pendiente de regularizar, lo cual le permitirá establecer metas anuales para concluir con la regularización de los núcleos agrarios viables y pendientes de certificar, por lo que promueve su atención en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.



SECTOR: DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Actividades de Ordenamiento y Regularización de la Propiedad Rural

ENTIDAD FISCALIZADA: PA

CUENTA PÚBLICA: 2010

TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDE

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0155/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-1-15QEZ-07-0134-07-004</b> Para que la Procuraduría Agraria establezca indicadores de propósito con metas de atención de la superficie pendiente de regularizar, que es el fin último de las asesorías proporcionadas.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, verificó que la PA estableció un indicador de propósito con su meta respectiva de atención a la superficie pendiente de regularizar, por lo que promueve su atención en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0155/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-1-15QEZ-07-0134-07-005</b>  Para que la Procuraduría Agraria establezca una estrategia de atención de los núcleos agrarios y su superficie pendiente de regularizar a efecto de concluir con su regularización en 2012, o bien ampliar la vigencia del programa	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, verificó que la PA diseñó un programa de trabajo para la atención de los núcleos agrarios y su superficie pendiente de regularizar, por lo que promueve su atención en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.



SECTOR: DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Actividades de Ordenamiento y Regularización de la Propiedad Rural

ENTIDAD FISCALIZADA: PA

CUENTA PÚBLICA: 2010

TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDE

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0155/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-1-15QEZ-07-0134-07-006</b>  Para que la Procuraduría Agraria cuente con información de las variaciones presentadas en el cumplimiento de metas que le permita disponer de elementos para la evaluación de sus metas anuales.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, verificó que la PA estableció las medidas necesarias para obtener información de las variaciones presentadas en el cumplimiento de metas, que le permita la evaluación de las mismas, por lo que promueve su atención en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.



SECTOR: DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Actividades de Ordenamiento y Regularización de la Propiedad Rural

ENTIDAD FISCALIZADA: PA

CUENTA PÚBLICA: 2010

TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDE

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0155/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-1-15QEZ-07-0134-07-007</b>  Para que la Procuraduría Agraria establezca metas acordes a sus facultades y atribuciones.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, verificó que la PA realizó las gestiones necesarias para llevar a cabo una reunión de trabajo para establecer los compromisos y plazos para hacer las adecuaciones necesarias a la MIR del programa E003, en los que participan conjuntamente la SRA, el RAN y la PA, por lo que promueve su atención en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0155/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-1-15QEZ-07-0134-07-008</b>  Para que la Procuraduría Agraria realice una programación y presupuestación adecuada del gasto público destinado a las actividades de regularización de la superficie social pendiente y con ello esté en posibilidades de concluir con la regularización de dicha superficie en la fecha estimada de vigencia del programa.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, verificó que la PA elaboró un programa de actividades que contiene, entre otros elementos un proyecto de presupuesto para la atención de los núcleos y superficie pendiente de regularizar, por lo que promueve su atención en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.



## FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

### Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención
-----------------------------------	---------------------	--	--------------------

**ACCIONES POR CP 2006:** 3

#### **SEDATU 3**

06-0-15100-02-0482-03-005	SEDATU	06-0-15100-02-0482-10-002	Inicio del Proceso de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias
06-0-15100-02-0472-06-001	SEDATU	06-0-15100-02-472-10-001	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
06-0-15100-02-0482-06-002	SEDATU	06-0-15100-02-482-10-001	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio

## FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

### Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención
-----------------------------------	---------------------	--	--------------------

**ACCIONES POR CP 2008: 1**

#### **SEDATU 1**

08-0-15100-02-0185-06-001	SEDATU	08-0-15100-02-0185-10-001	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
---------------------------	--------	---------------------------	---

NºC	Nº	C.P.	AUD.	UAA	ENTIDAD FISCALIZADA	PRESENTADA	CLAVE DE LA ACCIÓN	ESTADO ACTUAL
<b>Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano</b>								
<b>2009</b>								
1	1	2009	358	DGAFFB	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	24/01/2011	09-0-15100-02-0358-09-001	En Integración
2	2	2009	358	DGAFFB	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	24/01/2011	09-0-15100-02-0358-09-005	En integración
3	3	2009	358	DGAFFB	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	24/01/2011	09-0-15100-02-0358-09-006	En integración
4	4	2009	358	DGAFFB	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	24/01/2011	09-0-15100-02-0358-09-002	Consignada
5	5	2009	358	DGAFFB	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	24/01/2011	09-0-15100-02-0358-09-003	En Integración
6	6	2009	358	DGAFFB	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	24/01/2011	09-0-15100-02-0358-09-004	En integración
<b>2010</b>								
7	1	2010	930	DGAFF"B"	SEDATU PROMUSAG (AZUL CIELO)	18/01/2012	10-0-17100-02-0930-09-003	En integración
8	2	2010	930	DGAFF"B"	SEDATU PROMUSAG (SAN AGUSTIN)	18/01/2012	10-0-17100-02-0930-09-001	En integración
9	3	2010	930	DGAFF"B"	SEDATU PROMUSAG (CHAPINGO)	18/01/2012	10-0-17100-02-0930-09-002	En integración
10	4	2010	930	DGAFF"B"	SEDATU PROMUSAG (SANTA CRUZ)	18/01/2012	10-0-17100-02-0930-09-004	En integración
11	5	2010	928	DGAFFB	SEDATU (FORMAR)	14/02/2012	10-0-17100-02-0928-06-001	En integración
12	6	2010	928	DGAFFB	SEDATU (FORMAR)	14/02/2012	10-0-17100-02-0928-09-002	En integración
13	7	2010	928	DGAFFB	SEDATU (FORMAR)	14/02/2012	10-0-17100-02-0928-09-003	En integración
14	8	2010	928	DGAFFB	SEDATU (FORMAR)	14/02/2012	10-0-17100-02-0928-09-005	En integración
15	9	2010	928	DGAFFB	SEDATU (IMERNAR)	22/02/2012	10-0-17100-02-0928-09-006	En integración
16	10	2010	928	DGAFFB	SEDATU	05/03/2012	10-0-17100-02-0928-09-007	En integración
17	11	2010	928	DGAFFB	SEDATU	13/03/2012	10-0-17100-02-0928-09-008	En integración
18	12	2010	928	DGAFFB	SEDATU (FORMAR)	14/03/2012	10-0-17100-02-0928-09-009	En integración
19	13	2010	928	DGAFFB	SEDATU (FORMAR)	16/03/2012	10-0-17100-02-0928-09-004	En integración
20	14	2010	928	DGAFFB	SEDATU (FORMAR)	16/03/2012	10-0-17100-02-0928-09-010	En integración
21	15	2010	928	DGAFFB	SEDATU (FORMAR)	16/03/2012	10-0-17100-02-0928-09-011	En integración